

del caso. Además, la esposa/o del reclamante u otro pariente cercano podrá asistir. Sin embargo, le agradeceremos que no traiga a testigos expertos ni otras personas que no estén relacionadas con el asunto.

Información general

Un caso que es removido de la lista de litigios para órdenes de sesiones (docket), para ser mediado es considerado como un caso pospuesto. En el caso de que la mediación preceda la fecha de la audiencia el caso continuará en la lista de litigios a menos de que se llegue a un acuerdo.

La mediación no es un mecanismo para descubrir información ni para obtener que el caso se posponga. Se espera que todos los participantes se acerquen al proceso de mediación en buena fe y que se comprometan a tratar de lograr la resolución del caso.

Dependiendo de la complejidad del caso, la mediación podrá tomar algunas horas o todo un día, o aún más tiempo, para poder llegar a una resolución. El mediador continuará con el proceso siempre y cuando las partes estén progresando.

Esperamos que ésta información le sea de ayuda. Si tiene alguna duda o pregunta, por favor llame al asistente administrativo del Juez que preside las Leyes Administrativas (ALJ) al teléfono 503-934-0104, o llame gratis a 877-311-8061, en Salem.

Nuestra dirección del Internet es:
<http://www.wcb.oregon.gov>

Junta Directiva de
Compensación para Trabajadores
2601 25th St. SE, Ste.150
Salem, OR 97302-1280

La Mediación: *Puede trabajar en su beneficio*



**Junta Directiva de
Compensación
para Trabajadores del Estado de Oregon**

Con respecto a nuestro programa de mediación

La mediación puede ser una opción positiva para resolver litigación. La mediación ahorra tiempo y gastos, elimina incertidumbre y permite a las partes involucradas crear la resolución del caso de manera que sirva a sus mejores intereses. La mayor parte de las mediaciones resultan en conciliación.

En respuesta a la continua demanda de servicios de mediación, la División de Apelación de la Junta Directiva de Compensación para Trabajadores ha destinado substanciales recursos para su programa de mediación. Ofrecemos los servicios de jueces de leyes administrativas, (con siglas ALJs), entrenados en los procesos formales de mediación.

Las respuestas a las siguientes preguntas le pueden ayudar a decidir si la mediación formal puede trabajar para usted.

¿Hay algún cargo que se deba pagar a la Junta Directiva de Compensación para Trabajadores por proveer los servicios de mediación?

No, no hay ningún cargo que se cobre a ninguna de las partes interesadas. La mediación es un servicio gratuito provisto por la Junta Directiva de Compensación para los Trabajadores.

¿Qué tipo de casos son aptos para mediación?

- Casos de tensión mental (estrés)
- Reclamaciones complejas de enfermedades ocupacionales
- Casos de lesiones con fechas anteriores que contienen condiciones tanto de aceptación como de rechazo
- Casos que incluyen reclamaciones estipuladas por la ley de Oregon (ORS 659) con relación al Acto de Americanos Incapacitados (ADA), y otros asuntos relacionados con el empleo
- Casos que presentan reclamaciones de beneficios por incapacidad total
- Cualquier caso que las partes consideren apropiado para llegar a un arreglo

¿Es la participación en el proceso de mediación voluntaria u obligatoria, y qué pasa si el caso no llega a un arreglo?

Nuestro programa es voluntario. Las partes involucradas deben estar de acuerdo para mediar la disputa. En caso de no llegar a un acuerdo el caso simplemente regresará a la lista de litigios (docket). El Juez de Ley Administrativa que fue mediador del caso no presidirá en la audiencia, y no habrá comunicación entre el juez mediador y el Juez de Ley Administrativa designado para presidir el caso. El expediente del caso simplemente reflejará que no se llegó a ningún arreglo en el proceso de mediación.

¿Cómo puedo hacer arreglos para una mediación?

Si Ud. y el, abogado de su oponente se han puesto de acuerdo en elegir a un mediador específico; Ud. puede llamar a ése Juez de Ley Administrativa (ALJ) o a su secretaria/o para programar una mediación, o puede llamar al asistente administrativo del ALJ que presidirá el caso. El número de la División de Apelación es: 503-934-0104, o llame gratis a

877-311-8061, en Salem. Se le asignará un Juez en Leyes Administrativas con experiencia en procesos de mediación. La petición de un específico ALJ será provista si es posible.

¿En dónde se lleva a cabo el proceso de mediación?

Usualmente las mediaciones se llevan a cabo en las oficinas de la Junta Directiva de Compensación para Trabajadores. Cuando Ud. haga los arreglos para una mediación por favor provea el nombre y número de caso, el nombre del Juez en Leyes Administrativas a cargo del caso y la fecha de la audiencia si ésta ha sido fijada y además dos o tres fechas opcionales en que todas las partes estén de acuerdo para llevar a cabo la mediación.

¿Que tan pronto se programará la mediación?

Esto depende de su disponibilidad y de la del mediador. Nosotros programaremos la mediación tan pronto como podamos. Por favor, llámenos con la mayor anticipación que le sea posible. Para que este proceso funcione correctamente, el proceso de mediación requiere de la preparación de todos los participantes, incluyendo al mediador. Algunos mediadores requieren anticipadamente la presentación de documentos confidenciales de la posición de las partes en el caso; así como de tiempo para ponerse en contacto con las partes antes del día de la mediación.

¿Quién estará presente en la mediación?

La mayoría de los mediadores requieren que el mayor número de las partes interesadas esten presentes ése día. Esto incluye generalmente el reclamante, el consejero o abogado del reclamante, el consejero o abogado de la defensa, un representante del empleador, el ajustador de la reclamación, y cualquier otra persona que tenga la suficiente autoridad para llegar a un acuerdo